Núm. 124.—Viernes 26 de Mayo de 1922

Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península é islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1885

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Del igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 Mayo 1922)

DIPUTACION PROVINCIAL
DE
CORDOBA

Núm. 1.908

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 61 de la ley Provincial vigente y de conformidad con lo prevenido en el 62 de la misma, he acordado convocar a la excelentísima Diputación a sesión extraordinaria, para los días 6 y 7 de Junio próximo, a las diez y siete horas, en su Casa Palacio, con objeto de que pueda deliberar y resolver sobre el asunto siguiente:

Aprobación de expediente para abono de obligaciones que carecen de crédito, y presupuesto extraordinario para atenderlas.

Córdoba 26 de Mayo de 1922.—El Gobernador, *Manuel Suca*.

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Cédulas personales

Circular núm. 1.876

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 27 de Abril último, comunicada por la Dirección general del Tesoro público, queda abierta la cobranza en período voluntario del impuesto de Cédulas personales del año corriente a partir del día 1.° de Mayo actual, en todos los pueblos de esta provincia a quienes no afecte la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general

Córdoba 19 de Mayo de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
CORDOBA

Núm. 1.887

Lista de los señores Jurados del partido Judicial de Montoro que han de comparecer en esta Audiencia los días 26 y 27 de Junio próximo a las ocho, para conocer de las causas seguidas contra Manuel Cerezo Alcalde por homicidio y Dolores Redondo Carrillo por asesinato

Cabezas de familia

D. Antonio Benitez González de Canales
Bartolomé Madueño Ruano
Carlos Frances Comengo
Diego Vaca Fimia
Antonio Cerezo Sanchez
Francisco Madueño Zamora
Francisco Lara Leon
Francisco Calleja Cepas
Feliciano Lara Ceno
José Roa y Roa
Joaquin Roman Gandiza
Juan Maria Notario Madueño
Juan Garcia Conde
Luis Medina Romero
Manuel de la Cruz Madueño
Manuel Vallejo López
Patricio González Lara
Bartolomé Castro Garcia
Mariano Porras Aguayo
Antonio Ruiz Gutierrez

Capacidades

D. Francisco Verdejo Mohedano
Joaquin Valverde Rubio
Francisco Quesada Morales
José Herrera Morales
Antonio Luna Garcia
Rafael Alba Relaño
Juan Pozuelo Benitez
Patricio González Lara
Francisco Luque Cano
D. Pedro Criado Serrano
Juan Antonio Serrano Poblete
Ildefonso Pérez Muñoz
Francisco Ruiverri de Torres
Ildefonso Jacomé Grande
Angel Muela Illescas

Supernumerarios

Cabezas de familia

D. Francisco Adamuz Saetero
Eduardo Vasconi Vasconi
Juan Romero Cariche
Francisco Herencia Moreno

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
José Guzman Sanchez de Toro

Córdoba 20 de Mayo de 1922.—El Secretario, Antonio Enriquez.—Visto Bueno: El Presidente, Florentino González.

Delegación General de Capellanías y Memorias del Obispado
DE
CÓRDOBA

Núm. 1.840

Mon Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de

Ministerio de Cultura 2024

veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y de la Instruccion para llevarla a efecto de veinte y cinco de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la conmutacion de rentas de los bienes dote de la Capellania fundada en Pozoblanco por Miguel Sánchez Pedrajas, en escritura otorgada en aquella Villa el cuatro de Agosto de mil seiscientos sesenta y cinco, ante el Escricano público Juan Francisco Alejandre.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutacion mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta dias, a contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezcan en esta Delegacion por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no seran admitidos si no vienen en el papel sellado correspondiente, con las formalidades prescriptas en la vigente Ley del Timbre, parandoles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba diez y siete de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—El Delegado general, Juan Eusebio Seco de Herrera.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 1.900

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, la matrícula para el cobro del arbitrio establecido en el vigente presupuesto por razón de vigilancia de los establecimientos públicos, consistente en un cinco por ciento de la cuota que satifagan sus dueños al Tesoro por contribución industrial, conforme a los preceptos del artículo 137 regla sexta de la Ley orgánica, se pone en conocimiento de los interesados, que durante quince días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda expuesto en el negociado de arbitrios de esta Secretaria municipal, para que puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Córdoba 23 de Mayo de 1922.—Sebastián Barrios.

Núm. 1.901

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, la matrícupara el cobro del primer trimestre del impuesto sobre carruajes de lujo y automóviles que figura en el vigente presupuesto, se pone en conocimiento de los interesados, que durante diez días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial», de la provincia, queda expuesto en el Negociado de arbitrios de esta Secretaría municipal, para que puedan examinarlos y entablar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Córdoba 23 de Mayo 1922.—Sebastián Barrios.

AYUNTAMIENTOS

MORILES

Núm. 1.877

Don Juan Ramón López Fernández, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo sesenta y cuatro del Real decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, todos los contribuyentes de este término municipal, se hallan obligados a presentar en estas Casas Consistoriales y ante las Comisiones evaluatorias de las partes Real y personal, y por término de cinco días, declaraciones juradas de las utilidades propias o ajenas que deban contribuir en el Repartimiento general establecido por el mencionado Real decreto.

Moriles veinte y uno de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—Juan López.

EL GUIJO

Núm. 1.894

Don Braulio García Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa

Hago saber: Que para dar cumplimiento a cuanto se dispone en el artículo noventa y uno del Real decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho y para sus debidos efectos, requiero por el presente que será publicado en el Boletín Oficial de la provincia y sitios de costumbre de esta localidad, a todos los hacendados y residentes en el término municipal, para que presenten a las Comisiones de evaluación, declaración de las utilidades que perciban y deban ser estimadas en las partes Real y Personal de los Repartimientos, previniéndoles que la falta de presentación de estas declaraciones durante el plazo de diez días, significará la conformidad de los interesados en que se estimen sus utilidades con los datos que se adquieran por la Junta y sin derecho a reclamación.

El Guijo a veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—Braulio García.

CONQUISTA

Núm. 1.888

Don José Redondo Buenestado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia cumpliendo con lo que dispone el artículo 64 y siguientes de la ley Municipal, en la sesión ordinaria del dia 7 del actual, ha acordado que el número de secciones en que ha de dividirse este término para proceder en su dia el sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de conetituir la Junta municipal que regirá en el actual año económico, sea de tres, comprendiendo cada una de ellas las calles y número de vocales que se expresan a continuación.

Sección primera

Calles Villanueva de Córdoba, Travesia y Fuente.

Elije tres vocales.

Sección segunda

Calles Plaza y Santa Ana.

Elije tres vocales.

Sección tercera

Calles Iglesia, Plaza y Moral.

Elije tres vocales.

Lo que se hace público por medio del presente edicto y por término de ocho dias a los efectos de reclamación.

Conquista 15 de Mayo de 1922.—José Redondo.

EL CARPIO

Núm. 1.886

Don Francisco Gracia Espin, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hace saber: Que en atención a resultar vacante una plaza de Médico-cirujano titular de esta población, por renuncia del que la desempeñaba, habrá de proyeerse por concurso en los términos que previene el artículo 38 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904.

La referida plaza tendrá de dotación mil quinientas pesetas anuales y setecientas cincuenta pesetas como gratificación durante los dos primeros años, con la obligación de asistir a doscientas veinte y cinco familias pobres y cumplir las demás condiciones que consta en el expediente respectivo.

Los aspirantes deberán solicitar en el término de treinta días a contar de la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, acompañando a sus instancias los documentos que previene la legislación vigente.

El Carpio a 8 de Mayo de 1922.—Francisco Gracia.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 1.868

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaria del que refrenda se instruye expediente a instancia de don Francisco Natera Muñoz, de este domicilio, para que se inscriba a su favor en el Registro de la propiedad de este partido el exceso de cabida que de ciento quince hectáreas, setenta y siete áreas y catorce centiáreas, ha resultado tener la finca siguiente:

Una hacienda de olivar con caserío, viga y demás útiles del molino aceitero nombrada de "Majaneque", como a cinco kilómetros quinientos cincuenta y cinco metros, en término municipal y al Sur de esta ciudad, que toda ella linda por el Norte con el camino de Sevilla, al Sur con el rio Guadalquivir, por el Este, con tierras del cortijo del Castillo, correspondiente a la testamentaria del excelentísimo señor Marqués de Guadalcázar y por el Oeste con el arroyo de la Horca.

En su cabida, según el Registro, dentro de estos lindes de doscientas fanegas de tierra, equivalente a ciento veinte y dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas, de las cuales son cien fanegas con seis mil doscientos pies de olivo, dos de fontanar ocho de ruedos, sesenta de puros pastos en las vegas y treinta de sotos.

Cuya finca adquirió el don Francisco Natera por compra que hizo a la excelentísima señora doña Maria de las Angustias Nuñez de Prado y Trujillo, Marquesa de San Carlos de Pedroso.

Y en cumplimiento de lo acordado en dicho expediente y lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y Reglamento para su ejecución, se convoca por el presente a cuantas personas ignoradas puedan perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a alegar su derecho, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que proceda.

Advirtiendo que esta es la segunda insercion.

Dado en Córdoba a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinte y dos — José Eguilaz.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

CORDOBA

Núm. 1.792

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el REY (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseña, que el dia al siete de los corrientes, fueron sustraidas a don Francisco Palomares Luque, vecino de Villafranco, del sitio «Campiñuelos Altos», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a trece de Mayo de mil novecientos veinte y dos. —El Juez, José Eguilaz y Oviedo Castillejo.—El Secretario, José de Reyes.

RESEÑA

Un mulo de 9 años, de 1'50 de alzada, capón, castaño bien oscuro, raza Española, hiero A nalga derecha, pelos blancos en el dorso y en los costillares y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V.-10 en la nalga izquierda, atendiendo por «Pequeño».

Una rucho de 4 años, de 1'25 de

Ministerio de Cultura 2024

alzada, rucia clara, raza Española, hierro P. tabla derecha del cuello y del Fénix Agrícola letra V.-10 cadera izquierda.

POZOBLANCO

Núm 1 835

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de es e partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo que en la fecha del seguro Abril de mil novecientos diez y nueve era capón, de seis años, de 1 47 de alzada, castaño oscuro, raza española una marca en el muslo derecho, señas particulares bozo negro llevando el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola V.-2 donde se halla asegurado en la espalda izquierda, hurtado el diez de actual, de la finca Venta de Velasco, término de Villanueva de Córdoba, propiedad de Julián Blanco Díaz; y de ser habido sea puesto a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez y siete de Mayo de mil novecientos veinte y dos. Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

MONTORO

Núm. 1.763

Don Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraidas en la noche del nueve al diez del actual, de la finca Barranco Hondo, de este término, al vecino de esta ciudad Lorenzo Galán Cepas; cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a doce de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Higueras.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo capón de cinco años 1'56 alzada, pardo, raza española, cebrado de las cuatro extremidades; y

Una mula de siete años, 1'60 alzada, capa castaña clara, raza española, axilobragada y ambas con el hierro de la Compañía "El Fénix Agrícola„ en el muslo izquierdo V.-10.

POSADAS

Núm. 1.787

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de esta villa Francisco Martínez Raya y Antonio Herrera Toscano, la noche del ocho al nueve del actual, de la finca nombrada Torilejo Alto, de este término; y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número setenta y siete de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Posadas a trece de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H., Rafael Fabre.

Señas de las caballerías

De Francisco Martínez Raya:

Una potra de un año, de buena alzada, castaña clara, raza española, estrella a la derecha, calciarmiñada, muy baja de la mano izquierda y semicalzada de la mano y pié derecho y el hierro del Fénix Agrícola V. 4 llana izquierda.

De Antonio Herrera:

Un potro entero de dos años, 1'50 metros de alzada, tordo vinoso, raza española, lucero, blanco entre ollares y en el labio inferior, cuatralbo y el mismo hierro en igual sitio que el anterior.

Y un mulo capón de dos años 1'38 de alzada, castaño, raza española, bozo negro, oreja derecha rajada en su bolde posterior y el mismo hierro en igual sitio que los anteriores.

CORDOBA

Núm. 1.905

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día diez y seis de los corrientes fueron sustraidas a don Alfonso Porras Rubio, vecino de esta capital, del sitio cortijo "El Ochavillo", de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y dos. —José Eguilaz.—El Secretario, José de Reyes.

Reseña

Un mulo pardillo de seis años, lomo rayado, pata rayada, tiene el hierro de "La Agrícola Española„ y el número 28 en espaldilla izquierda.

Otro negro, sea castaño oscuro, algo más de dos dedos, raza castalana y el hierro Agrícola Española nalga izquierda, de cuatro años.

Otro castaño claro, algo más de dos dedos, de la misma señas y edad que el anterior.

Otro castaño claro, entero, una verruga en los testículos, con la marca, raza salamanquino, la misma edad y hierro que el anterior.

Otra torda clara, con seis dedos, de ocho años y con el mismo hierro paletilla izquierda.

Otra castaña oscura, con seis dedos más de ma os y con la misma edad y hierro que el anterior.

MONTORO

Núm. 1.906

Don Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Córdoba y Jaen ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación procedan a la busca de Juan José Moreno Romero, natural y residente como transeunte de Jaen; y caso de ser habido será puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Montoro a veinte y uno de Mayo de mil novecientos veinte y dos —Salvador Higueras.—E Secretario, Mariano López.

MONTORO

Núm 1.806

Don Salvador Higueras Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán subtraidas en la noche del cinco al seis del actual de la finca Convento de San Francisco, de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba, don José Muñoz Barrón, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a diez y siete de Mayo de mil novecientos veinte y dos. —Salvador Higueras =El Secretario, Mariano López

Señas de las caballerías

Un mulo capón de cuatro años, 1'54 alzada, castaño peceño, raza Española, boci castaño, hierro de el Fenix en la nalga izquierda, hierro forma ancora cadera derecha y otro hierro de la Agrícola española nalga derecha.

Otro mulo capón de cinco años, 1'39 alzada, boci-castaño, raza Española, castaño, hierro de el Fénix nalga izquierda otro forma ancora cadera derecha y otro Agrícola española nalga derecha.

Otro mulo capón, de cinco años a seis, de 1'49 alzada, capa negra, raza española, cari rojo y bragado, pequeño lobanillo tabla cuello izquierdo hierro de El Fénix nalga derecha.

Otro mulo capón, catorce años, 1 48 alzada, capa negra, raza española, blancos en los costillares, hierro de El Fénix nalga derecha letra V. número 2.

CABRA

Núm. 1.834

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía Judicial y en el mio les ruego y encargo practiquen diligencias para la busca y rescate de un burro de dos años, rucio claro, de regular alzada, esquilado y con pelos largos en la barriga, y largo de cuartillas, robado a Genaro Lopera Flores, la noche del once al doce actual, de una cuadra existente en la huerta que labra al sitio «Cabeza Gorda», de este término; por ándolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre sino acredita su legítima adquisición.

Dado en Cabra a quince en Mayo de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, Licenciado, Antonio Gómez Paraiso.

LA RAMBLA

Núm. 1.890

Don Lorenzo García Juan, Abogado Juez de instrucción interino de este partido por disposición del propietario.

Por la presente ruego y encargo a todas as autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía se procedan a la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, propia de Francisco Ruiz Recio vecino de Montilla, hurtada el día trece del actual en el sitio llamado San Isidro, término de Fernán Núñez, y caso de ser habida la remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su legítima adquisición.

Señas de la yegua

De ocho a diez años, castaña, raza española, marca confusa, calzada del pié y mano derecha, con el hierro de la compañía Fénix Agrícola V 13 en el anca izquierda

La Rambla veinte de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—Lorenzo Garcia.—El Secretario, Agustín de Santiago.

BUJALANCE

Núm. 1.835

Don Joaquín P. Romero, Juez de instrucción del Partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se dirán sustraidas en la noche del ocho del actual de la finca "El Carrascal", término de Pedro Abad, y de ser habidas se pongan a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y dos

—Joaquín P. Romero.—El Secretario Judicial, Cayetano F. Trillo Ramírez.

Señas de las Caballerías

Yegua doce años, 1'49 alzada, alazana lucera.

Una mula de tres años, 1'48 alzada, castaña, bocinegra, ambas aseguradas en la Compañía «La Agrícola Española», propias de Juan Baena Pozuelo.

Una yegua dos años, 1'43 alzada, castaña clara, hierro de igual Compañía, propia de Agustín Bringuis González, y

Un mulo rojo, lucero, de diez y nueve años, alazán y un esperaban en la pata derecha, propio de don Francisco Barrionuevo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.759

BOLOS MERA, José, natural de Barcelona, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en causa por hurto a Gabriel Maldonado de estos vecinos; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera a constituirse en prisión por causa número ciento cuarenta y uno de mil novecientos veinte y uno, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Núm. 1.878

PEREZ LOPEZ, Rafael, domiciliado últimamente en Baena cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas dentro del término de diez días a prestar declaración como inculpado en sumario número nueve del año mil novecientos veinte y uno por hurto de caballerías

Núm. 1.837

GUTIERREZ, Luis, vecino de Córdoba, en dode no fué habido ignorándose su actual paradero, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Cazalla para prestar declaración en sumario que se instruye sobre tentativa de robo a Luis Grueso e intervención de varias caballerías por creerse de procedencia ilegítima bajo apercibimiento sino compareciese incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total el débito.

Núm. 1.899

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE Pts. Cts.
Antonio Muñoz Jurado	Aguilar	1.922—26	Multa Alcoholes	250 00
Francisco Varo A jona	idem	idem	idem	250 00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 23 de Mayo de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.753

CINTAS RODRIGUEZ, Antonio, de veinte y cinco años de edad, soltero, jornalero, natural de Box, (Almería) y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que estuvo trabajando en la finca "Campo Alto", término de Córdoba, procesado por rapto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, sito calle de Góngora, sin número, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm 1.881

CORTES CASTRO, Antonio, que aparece ser vecino de Granada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, a reducirse a prisión decretada en sumario número 289 de 1918; con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 1.785

FERNANDEZ y CASTELLANOS, Francisco de cuarenta años que dijo ser vecino de Herrera en calle Huerto número once, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número veinte y cinco de este año por estafa a los ferrocarriles Andaluces; bajo apercibimiento que si no lo hace le pararán los consiguientes perjuicios.

Ministerio de Cultura 2024